CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR VIRGINIA LORENZO HOLM, COORDINADORA SECTORIAL ACADÉMICA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, ASISTIDA POR VICENTE JESÚS HERNÁNDEZ ABAD, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA Y ROSALVA RANGEL CORONA, JEFA DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S

I.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el **"Programa"**.

II.- El **"Programa"** tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo Programas Académicos de Formación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS).

III.- Con fecha 31 de diciembre de 2025, **"LA SEP"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **"ACUERDO número 38/12/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2026"**, en lo sucesivo las **"Reglas"**, que tienen como objetivo general fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesores de tiempo completo, personal docente, personal técnico docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica y cuerpos académicos de las instituciones de educación públicas de tipo básico, media superior y superior, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y como objetivos específicos para el Tipo Medio Superior: a) Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, priorizando a los que laboran en contextos de vulnerabilidad; a través de Programas Académicos de Formación; b) Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento académico del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión inscritos en los Programas Académicos de Formación, a través de la plataforma de formación continua.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Virginia Lorenzo Holm, Coordinadora Sectorial Académica de la Subsecretaría de Educación Media Superior, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 Bis, fracción II, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y dentro de su funciones entre otras tiene la de proponer y establecer acuerdos y convenios con instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de proyectos, estudios e investigaciones; establecer lineamientos para el desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas prioritarios de la educación media superior; proponer, autorizar y vigilar la ejecución de los recursos asignados a la Coordinación Sectorial Académica.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 con cargo al programa presupuestario **S247**.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad, número 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- De **"LA INSTANCIA FORMADORA"**:

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.- Que Patricia Dolores Dávila Aranda, en su carácter de Secretaria General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el oficio de designación No. 3/230429 de fecha 21 de noviembre del 2023, expedido a su favor por el Rector, el instrumento número 95,602 de fecha 14 de diciembre del 2023 pasada ante la Fe del Notario Público número 233 de la Ciudad de México, Ángel Gilberto Adame López, así como el Acuerdo que Establece las Normas y Facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea Parte, publicado en Gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025.

II.4.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, en lo sucesivo **"FES ZARAGOZA"**, con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cuyo titular es Vicente Jesús Hernández Abad.

II.5.- Que Vicente Jesús Hernández Abad, Director de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México, asiste a la Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de México, en términos de lo dispuesto por el oficio de designación número 1/172/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, expedido a su favor por la presidenta de la Junta de Gobierno, Dra. Gina Zabludovsky Kuper, y en términos del artículo 8º, fracción XXII de su Estatuto General.

II.6.- Que Rosalva Rangel Corona, Jefa de la División de Vinculación de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México, asiste a la Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con el oficio de designación de fecha febrero 2019, expedido a su favor por el Director de la Facultad, Vicente Jesús Hernández Abad, así como las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UNA2907227Y5.

II.8.- Qué señala como su domicilio para el cumplimiento del objeto de este instrumento, el de la **"FES ZARAGOZA"**, sito en Avenida Guelatao, número 66, Colonia Ejército de Oriente, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09230, Ciudad de México.

II.9.- Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

III.- De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que es su voluntad establecer un marco de colaboración amplio y respetuoso para el cumplimiento y desarrollo de las acciones consideradas objeto del presente instrumento, desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente instrumento.

Visto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará financieramente a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, para que en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**, lleve a cabo el diseño y la implementación del Programa Académico de Formación que atienda la actualización para el personal docente en activo, de educación media superior, a través del curso a distancia, denominado **"Autonomía docente y contextos reales: Sentidos y prácticas de las metodologías activas con TICCAD para el logro de aprendizajes significativos"**, en lo sucesivo **"El Curso"**, en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente Convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la **"SEMS"**, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, en función de su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad de hasta **$1,795,850.00 (un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, con base en un costo unitario por persona beneficiaria inscrita en **"El Curso"** de **$1,466.00 (mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo de Ejecución**.

Los recursos señalados en este inciso se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, por lo que para el ejercicio de estos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos; una vez que **"LA SEP"** ministre los recursos, es de total responsabilidad de **"LA INSTANCIA FORMADORA"** su aplicación;

B).- Realizar a través de la **Coordinación Sectorial Académica** el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**;

C).- Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del **"Programa"**, conforme a lo establecido en las **"Reglas"**;

D).- Revisar a través de la **Coordinación Sectorial Académica** la operación del **"Programa"** y, en su caso, proponer mejoras a las **"Reglas"**, así como autorizar el contenido académico del **"Programa"**;

E).- Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del **"Programa"** a través de la **Coordinación Sectorial Académica**, y realizar el seguimiento de éste;

F).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y;

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

TERCERA.- Por su parte, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporte **"LA SEP"**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B).- Entregar a **"LA SEP"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.), respecto de los recursos financieros recibidos en formato PDF y XML, previo a la ministración de recursos;

C).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este Convenio y reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los que no se hayan ejercido para los fines autorizados en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles al cierre del ejercicio fiscal 2026 contados a partir de la fecha en que **"LA INSTANCIA FORMADORA"** reciba la notificación formal de la Coordinación Sectorial Académica.

"LA INSTANCIA FORMADORA" reintegrará a la TESOFE, los recursos federales otorgados, de los que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, por la aplicación de dichos recursos; sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el modelo de Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados;

D).- Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las **"Reglas"** para la educación de tipo medio superior;

E).- Acordar con la **Coordinación Sectorial Académica**, previo al desarrollo de **"El Curso"**, las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que lo impartirán y el perfil

de los/as beneficiarios/as a los que se impartirá, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

F).- Impartir **"El Curso"** exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados/as y validados/as conforme a lo establecido en las **"Reglas"** del presente Convenio y su **Anexo de Ejecución**;

G).- Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de **"El Curso"**;

H).- Elaborar y entregar a la **Coordinación Sectorial Académica**, la base de datos de los/as beneficiarios/as inscritos/as en **"El Curso"**, y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales, conforme se establece en este Convenio y su **Anexo de Ejecución**;

I).- Analizar y evaluar en cada módulo o unidad de **"El Curso"**, el índice de deserción de los/as beneficiarios/as y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a la **Coordinación Sectorial Académica**;

J).- Informar por escrito a la **Coordinación Sectorial Académica**, de manera trimestral, el estatus de avance académico de los/las beneficiarios/as a las/los que se imparta **"El Curso"**, así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio y su **Anexo de Ejecución**;

K).- Entregar a la **"SEMS"** a través de la **Coordinación Sectorial Académica**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas"**, el informe financiero al concluir **"El Curso"**;

L).- Coordinarse con la **Coordinación Sectorial Académica** para todo lo relacionado con el presente Convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de **"El Curso"**, y;

M).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

CUARTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA" designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este Convenio a Rosalva Rangel Corona, Jefa de la División de Vinculación de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México. Por su parte, **"LA SEP"**, designa como persona responsable para los mismos efectos a Virginia Lorenzo Holm, Coordinadora Sectorial Académica de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes serán responsables del control y seguimiento de las acciones implementadas durante el desarrollo del presente instrumento, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este Convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; asimismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la

información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el **"Programa"**, deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

NOVENA.- Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este Convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DÉCIMA.- Cada una de **"LAS PARTES"**, asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial de los Programas Académicos de Formación que, en su caso, se originen con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"LA SEP"**, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DÉCIMA SEGUNDA. - La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder del día **31 de diciembre de 2026**. Lo anterior, tomando en cuenta que este Convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del correspondiente ejercicio fiscal por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en éste último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTANCIA FORMADORA"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos originales en la Ciudad de México, el **27 de marzo de 2026**.

POR "LA SEP"

TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

VIRGINIA LORENZO HOLM
COORDINADORA SECTORIAL ACADÉMICA DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

POR "LA INSTANCIA FORMADORA"

PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

VICENTE JESUS HERNÁNDEZ ABAD
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ROSALVA RANGEL CORONA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CON FECHA 27 DE MARZO DE 2026.

1.- DESCRIPCIÓN.

"El Curso" ha sido diseñado con la finalidad de brindar al colectivo docente estrategias que favorezcan el uso de herramientas, métodos y la implementación de prácticas para la contextualización curricular, el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico y la cultura de paz. Mediante el ejercicio de su autonomía didáctica, se busca transformar los ambientes de aprendizaje para garantizar trayectorias educativas integrales en el estudiantado, en apego a los propósitos de la Nueva Escuela Mexicana **(NEM)** y el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior **(MCCEMS)**.

2.- ANTECEDENTES.

Con la definición del nuevo paradigma educativo en la Educación Media Superior **(EMS)** y los principios que establece la **"NEM"**, la formación docente se reorienta hacia un enfoque de formación situada y reflexión crítica sobre la práctica. Esta perspectiva busca brindar los elementos necesarios para transformar la labor pedagógica, priorizando el reconocimiento de los contextos específicos en los que se encuentra el estudiantado y se gesta el aprendizaje.

De esta forma, se fortalece la implementación de los propósitos de la **"NEM"**, el **"MCCEMS"** y en congruencia con las líneas temáticas de la Estrategia de Formación Docente para la Educación Media Superior 2025–2030 se impulsa la autonomía didáctica en el aula y la configuración de la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, normas, culturas y valores.

En este sentido, resulta necesario el desarrollo de prácticas pedagógicas adaptadas a la diversidad de contextos y que permitan garantizar la justicia social, la inclusión, la igualdad sustantiva y la no discriminación, donde el colectivo docente y directivo se consoliden como los principales agentes de cambio, capaces de incidir en las necesidades reales de su comunidad educativa.

3.- OBJETIVOS.

3.1.- OBJETIVO GENERAL.

Al finalizar **"El Curso"**, las maestras y los maestros lograrán emplear estrategias para el aprendizaje significativo con integración de las **TICCAD** a partir del reconocimiento de la autonomía didáctica, a fin de generar experiencias de aprendizaje pertinentes y congruentes con el **"MCCEMS"**.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Las y los participantes fortalecerán su identidad como agentes de transformación social a través del reconocimiento de su autonomía didáctica, permitiendo la transición a una práctica reflexiva, de contextualización de contenidos curriculares y vinculación con las necesidades de la comunidad escolar.

- Las y los participantes integrarán las **TICCAD** y el uso de metodologías activas para el diseño de estrategias para el aprendizaje significativo, el trabajo colaborativo y resolución de problemas en contextos reales.
- Las y los participantes implementarán estrategias de evaluación formativa bajo un enfoque de equidad, democracia y justicia, como proceso de acompañamiento pedagógico de las trayectorias estudiantiles.

4.- JUSTIFICACIÓN.

En el marco de la **"NEM"** y el **"MCCEMS"**, el Bachillerato Nacional tiene como objetivo el desarrollo humano integral de las adolescencias, juventudes y personas adultas que estudian la **"EMS"**. Dicho objetivo se materializa en el currículum fundamental, laboral y ampliado, espacios en los cuáles se promueve que el estudiantado participe en experiencias escolares significativas y trascendentes, diseñadas desde una perspectiva humanista, científica, intercultural y de género.

Lo anterior, hace indispensable que la formación docente se sitúe en la práctica y su contexto, promoviendo una visión integral que incorpore el pensamiento crítico y se sustente en los principios de justicia, inclusión, participación democrática y construcción colectiva del conocimiento. Asimismo, esta transición requiere el impulso de innovaciones tecnológicas y didácticas que coadyuven al fortalecimiento de los saberes pedagógicos y disciplinares del colectivo docente.

Por tanto, se busca que **"El Curso"** supere la transferencia lineal de contenidos temáticos para priorizar procesos de formación situada. Al retomar las problemáticas y necesidades reales que las y los docentes enfrentan en su interacción con el estudiantado, se garantiza una formación pertinente y alineada a los principios fundamentales de la **"NEM"** y el **"MCCEMS"**, asegurando que los aprendizajes impacten directamente en la realidad educativa actual.

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el desarrollo de **"El Curso"**, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** cuenta con:

- Un grupo académico compuesto por catedráticos/as con experiencia y soporte curricular en investigación educativa y/o formación de docentes.
- La capacidad de gestión y manejo de personal adecuados para atender la demanda de facilitadores/as, la atención de cursos planteados en las diferentes fases que se implementen.
- Un equipo multidisciplinario con amplia experiencia en educación en modalidades a distancia, así como operadores de programas educativos híbridos y virtuales.

Se brindará atención, asesoría y acompañamiento a las y los docentes inscritos en **"El Curso"**, mediante el seguimiento y evaluación de los módulos.

6.- PLAN DE TRABAJO.

Actividad	Fechas
Planeación del proceso de producción y diseño de **"El Curso"**, de acuerdo con los diferentes actores participantes.	**Del 27 al 30 de marzo de 2026**
Producción de **"El Curso"** (diseño instruccional, producción y montaje de la plataforma).	**Del 31 de marzo al 5 de mayo de 2026**

Elaboración de estrategias de acuerdo con la mejor posibilidad de comunicación e interacción entre el personal docente inscrito y los/las facilitadores/as.	**Del 1 al 30 de abril de 2026**
Capacitación de facilitadores/as en el contenido de **"El Curso"**, el modelo de formación en plataforma y los procesos de evaluación correspondientes.	**Del 1 de abril al 5 de mayo de 2026**
Elaboración de una cuenta de usuario de manejador de base de datos sólo con permisos de consulta para la información a nivel de tablas.	**24 de abril de 2026**
Impartición de 60 (sesenta) horas de capacitación a distancia de **"El Curso"** denominado **"Autonomía docente y contextos reales: Sentidos y prácticas de las metodologías activas con TICCAD para el logro de aprendizajes significativos"**.	**Del 6 de mayo al 16 de junio de 2026**
Seguimiento al desarrollo de **"El Curso"** de capacitación a distancia para asegurar la aplicación del modelo pedagógico establecido en el diseño curricular.	**Del 6 de mayo al 16 de junio de 2026**
Atención oportuna a las dificultades que surjan en la operación de **"El Curso"** a distancia.	**Del 6 de mayo al 16 de junio de 2026**
Informes de seguimiento académico.	**Del 27 de mayo al 30 de junio de 2026**
Aplicación de encuesta de satisfacción.	**Del 9 al 16 de junio de 2026**
Entrega de constancias a las y los participantes.	**Del 16 al 30 de junio de 2026**
Entrega de informe financiero.	**31 de agosto de 2026**

7.- PRODUCTOS.

Productos	Fecha de Entrega
1.- Desarrollo de los contenidos de **"El Curso"**.	**6 de mayo de 2026**
2.- Diseño del curso virtual para plataforma (LMS Moodle) web de tipo educativo virtual, que permita tener un sistema de gestión de **"El Curso"**, que ayude a las y los docentes y/o directores/as a crear comunidades de aprendizaje en línea.	**6 de mayo de 2026**
3.- Actualización en línea de hasta 1,225 (mil doscientos veinticinco) docentes en activo de **"EMS"**, a través de **"El Curso"** denominado **"Autonomía docente y contextos reales: Sentidos y prácticas de las metodologías activas con TICCAD para el logro de aprendizajes significativos"**, que se acreditará con una base de datos con el nombre, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja.	**Del 6 de mayo al 16 de junio de 2026**
4.- Reportes de avances académicos de las y los beneficiarios que deberán contener nombre de las y los docentes, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados y calificaciones recibidas de **"El Curso"**.	**Del 27 de mayo al 23 de junio de 2026**

5.- Resultados de la encuesta de satisfacción aplicada a las y los docentes.	**30 de junio de 2026**
6.- Documentos para la instalación y configuración de los contenidos de **"El Curso"**.	**30 de junio de 2026**
7.- Reporte final con los resultados de **"El Curso"**, que deberán contener nombre de las y los docentes, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja. Además, dicho reporte deberá contener los resultados de la evaluación diagnóstica de ingreso y egreso aplicada al personal docente.	**30 de junio de 2026**

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, lo firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, el **27 de marzo de 2026.**

POR "LA SEP"

TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

VIRGINIA LORENZO HOLM
COORDINADORA SECTORIAL ACADÉMICA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

POR "LA INSTANCIA FORMADORA"

PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

VICENTE JESÚS HERNÁNDEZ ABAD
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ROSALVA RANGEL CORONA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO